REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 452-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 AGO 2012

VISTO: *El Informe N° 046-2012/GRP-401000-401300-CEP-ADS-SIE N° 008-2012 de fecha 02 de Agosto del 2012.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 380-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Julio del 2012, se aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Combustibles Diesel B5 para el Mantenimiento de Trochas Carrozables Vías de Acceso en las Localidades de Huangala – Salitral – Querecotillo – Jibito – Distrito de Sullana; Vichayal, La Islilla; La Tortuga – Distrito de Paita", con un valor referencial de S/. 162,592.35 (Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y dos con 35/100 Nuevos Soles), incluido los Impuesto de ley, por la Modalidad de Selección Subasta Inversa Electrónica, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con precios vigentes al mes de Julio del 2012, con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendarios;

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 398-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Julio del 2012, se autoriza la convocatoria y aprueban las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, para "Adquisición de Combustibles Diesel B5 para el Mantenimiento de Trochas Carrozables Vías de Acceso en las Localidades de Huangala – Salitral – Querecotillo – Jibito – Distrito de Sullana; Vichayal, La Islilla; La Tortuga – Distrito de Paita;

Que, mediante Informe N° 046-2012/GRP-401000-401300-CEP-ADS-SIE N° 008-2012 de fecha 02 de Agosto del 2012, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc, a cargo del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, hace de conocimiento el resultado de dicho Proceso, manifestando que de acuerdo con el calendario del Proceso de Selección, el día 26 de Julio del 2012 a horas 12:01 AM se llevó a cabo la Presentación de Propuestas periodo de Lances y otorgamiento de Buena Pro Vía Electrónica en el SEACE, y con fecha 01 de Agosto del 2012 se llevo a cabo la evaluación de los sobres de habilitación de los Postores; habiéndose inscrito de Tres participantes para el referido proceso, sin embargo no cumplieron con presentar la documentación obligatoria solicitada en las bases; motivo por el cual de acuerdo a lo establecido en las Bases y conforme a lo dispuesto por el Art. 96° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité procede a declarar ***DESIERTO*** *el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, solicitando se emita la Resolución respectiva, y se autorice la convocatoria de un Proceso de Selección de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica;*

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado con el D .S N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Publico en los procesos de contrataciones de Bienes, Servicios u Obras;

Que, en la parte in fine del sexto párrafo del Art. 96° - Particulares de la Subasta Inversa Electrónica-, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que <u>para otorgar la Buena Pro, el Comité Especial verificará que por lo menos haya dos (02) propuestas validas</u>, caso contrario el Proceso se declara Desierto; y el Art. 78° del Reglamento, establece que en caso de la Declaratoria de Desierto de un Proceso de Selección, la siguiente

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RÉGIONAL N° 452 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 AGO 2012

convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía (...); por lo que, es procedente emitir el Acto Administrativo declarando DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Combustibles Diesel B5 para el Mantenimiento de Trochas Carrozables Vias de Acceso en las Localidades de Huangala – Salitral – Querecotillo – Jibito – Distrito de Sullana; Vichayal, La Islilla; La Tortuga – Distrito de Paita", y derivar a un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica;

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO *.-* ***DECLARAR DESIERTO,*** *el* ***Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G,*** *Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Combustibles Diesel B5 para el Mantenimiento de Trochas Carrozables Vías de Acceso en las Localidades de Huangala – Salitral – Querecotillo – Jibito – Distrito de Sullana; Vichayal, La Islilla; La Tortuga – Distrito de Paita", y* ***derivar a un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica****, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO*.-* ***DISPONER*** *la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.*

ARTICULO TERCERO *.-* ***HÁGASE,*** *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Comité Especial Ad Hoc, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna
CPC. Luis Gerardo Talledo Cherre
GERENTE SUB REGIONAL